



ORDENANZA N° 2567/22

VISTO:

El expediente administrativo municipal n° 4101-15592/22, caratulado: Departamento Ejecutivo s/ convenio Programa Nacional de Salud Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del convenio suscripto, es fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de esta jurisdicción como política de estado, garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud, enfermedad, cuidado de la población.

Que los objetivos específicos del Programa son:

- Fortalecer las capacidades de gestión de políticas sanitarias de los actores, con responsabilidades en el primer nivel de atención.
- Incentivar la búsqueda activa y el seguimiento, por parte del equipo de salud, de las familias más vulnerables y de las situaciones de riesgo socio-sanitario.
- Reforzar las actividades de promoción de la salud y de preservación de la enfermedad en los territorios.
- Revalorizar y garantizar la participación comunitaria como uno de los ejes de la atención primaria.
- Consolidar las líneas de cuidado continuo, con el objeto de afianzar la longitudinalidad del cuidado entre el equipo de salud y la población a cargo.

Que el Ministerio se compromete a transferir a nuestra jurisdicción, fondos en concepto de becas de capacitación en terreno, cuyos destinatarios serán los recursos humanos que se desempeñen en relación de dependencia con el Municipio, o mantenga con ésta un vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la AFIP en materia de facturación y que perciba la beca de capacitación institucional otorgada por el Ministerio, conforme los requisitos establecidos en el Anexo I

Que han intervenido en las presentes actuaciones el Sr. Secretario de Salud, la Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado Municipal.

Que el H.C.D. en uso de las atribuciones que le otorga el decreto ley n° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio marco oportunamente suscripto entre el Municipio de San Andrés de Giles y el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo objeto es fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de esta jurisdicción como política de estado, garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud, enfermedad, cuidado de la población, el que como anexo forma



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

parte integrante de la presente ordenanza, en el marco del Programa Nacional de Salud Comunitaria.

ARTICULO 2º: En mérito a lo establecido en el artículo 119º -In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades , al tratarse de Financiamiento con Recursos Afectados, las ampliaciones o Creaciones de Partidas Presupuestarias ,se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo, según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 22 de diciembre de 2022.-